Año de 1967 Viernes 27 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

3037

Gobierno Civil de la Provincia

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre de 1967, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 239, del 6, dispone lo siguiente:

«Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado», núm. 78, de 1 de abril), se determinaron los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada en las poblaciones donde existe el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, durante el año lechero de 1967-68.

La determinación de dichos precios se hizo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, tomando como punto de partida los precios mínimos zonales y estacionales de compra de la leche al ganadero en origen, aprobados para dicho año lechero por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de enero de 1967.

Otro de los factores que intervinieron en la formación de los precios aludidos fue el denominado en la fórmula del artículo 78 del citado Reglamento por «R» (costo medio ponderado de recogida del litro de leche en las distintas zonas de producción y transporte desde las mismas a los centros higienizadores), que normalmente corre a cargo de las Centrales Lecheras a través de sus servicios de recogida.

Existen, no obstante, numerosos ganaderos que llevan directamente su leche a los muelles de recepción de de las Centrales Lecheras, bien aisladamente debido a su proximidad a las mismas, bien agrupados organizando ellos mismos los correspondientes servicios de recogida y transporte, a los que parece justo liquidar no sólo el precio aprobado en origen sino también los gastos imputables a dicha actividad.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Consultiva Nacional Lechera y a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Centrales Lecheras y Centros de higienización convalidados de las poblaciones donde esté establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche (a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado») deberán abonar como mínimo a los ganaderos o grupos de ganaderos que lleven su leche directamente al muelle de recepción de los mismos la suma del precio mínimo en origen más el valor del factor «R» (coste de recogida y transporte), aprobados para las provincias donde se encuentren ubicadas las industrias.

Segundo.—A este respecto el valor del citado factor «R» será de 0,40 pesetas litro con carácter general para toda España, excepto para las provincias de Oviedo y gallegas, en las que ascenderá, respectivamente, a 0,50 y 0,60 pesetas litro.—A los Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento.

Segovia, 21 de octubre de 1967.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

3036

Gobierno Civil de la Provincia

En relación con la autorización de 19 del corriente para la caza de palomas desde los días 20 al 30 del presente mes, se hace público que habiéndose observado el paso de estas aves por la zona de Cantalejo, queda también dicha zona incluida en la relación de comarcas que se indicaban en aquella autorización para la práctica de esta caza excepcional durante los días mencionados.

Segovia, 24 de octubre de 1967.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

3023

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de las obras que a continuación se relacionan y que fueron aprobados por la Corporación en su sesión del 24 de julio último, se previene que por el presente anuncio se da publicidad a la correspondiente licitación.

a) Las obras cuya ejecución por medio de subasta se anuncian las siguientes:

1.ª Acondicionamiento del firme con reposición del macadam y doble riego asfáltico del km. 24,000 al 53,624 de la carretera número 211 de «La Salceda a Sepúlveda».—Precio tipo: 9.966.498,08 pesetas.—Plazo de ejecución: diez meses.—Fianza provisional: 199.329,96 pesetas.

2.ª Acondicionamiento del firme con reposición del macadam y doble riego asfáltico del km. 0,000 al 15,086 del camino número 43 de «Coca a Chañe».—Precio tipo: 5.461.421,21 pesetas.—Plazo de ejecución: nueve meses.--Fianza provisional 109.228,42 pesetas.

b) Los pliegos de condiciones, en unión de las memorias, proyecto y planos referentes a las obras se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de la Diputación durante las horas de oficina y durante los diez días hábiles que transcurran desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial hasta el día anterior a la apertura de proposiciones que tendrá lugar al siguiente hábil de contarse los diez días también hábiles, de la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Procede tener en cuenta que la Corporación de conformidad con la facultad que le concede el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ha reducido a la mitad el plazo de convocatoria de la licitación.

c) La garantía provisional que se exige a los licitadores será la cantidad correspondiente al 2 por 100 de la cuantía de la obra que se anuncia.

La garantía definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación, con la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación en su caso.

La fianza provisional se constituirá en la Depositaría de la Diputación provincial.

d) El modelo de proposición es el que figura al final del anuncio.

e) Reintegro y presentación de documentación.—Las proposiciones para optar a la subasta serán reintegradas con una póilza del Estado de 6 pesetas, un timbre provincial de 5,50 pesetas y un sello de la Mutualidad de la Administración Local de 3 pesetas y su presentación se realizará en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ...».

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

La presentación de pliegos será ante el Jefe del Negociado de Contratación, en las horas de diez a trece, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», no siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que ostente.

No podrá ser rechazado ningún sobre que reúna las condiciones externas reseñadas y, de serlo, el presentador podrá acudir al Presidente de la Corporación, contra cuya resolución cabe recurso contencioso-administrativo.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación interesada o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

f) Apertura de plicas.—Tendrá lugar ante la Mesa de Subastas constituída por el Presidente y el Secretario de la Diputación o quienes legalmente les sustituyan, a las doce horas del primer día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de diez días a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de ... número ... correspondiente al día ... de ... de 1967, para la contratación por subasta pública de las obras de ... y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expersados documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los Seguros Sociales y la protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

... a ... de ... 1967.

El licitador,

(Firmado y rubricado)

Segovia, 20 de octubre de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*. El Secretario General, *A. Rodriguez Más*.

3031

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1967, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Maximiliano Fernández García.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que requiere conocimiento del proyecto de edificación en el vuelo del Estacionamiento de Autobuses con carácter previo a la realización del mismo.

3.º Dejar sobre la Mesa los asuntos relativos al personal municipal que se llevaban para resolución en la sesión que se reseña.

4.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don José del Barrio para modificación de cubierta y construcción de galería interior en la casa núm. 32 de la calle de San Francisco; a don Enrique Carballo para adaptación de local a tienda en la calle Alférez Provisional número 7; a doña María Atienza Silvestre para acondicionamiento de local para farmacia en la calle de José Zorrilla número 137; a don Javier Arias Rodríguez para la ampliación de vivienda en Paseo del Conde de Sepúlveda número 27; a «Eléctrica Segoviana, S. A.» para mejora de centro de transformación en Plaza de Franco y tendido subterráneo de nueva acometida a lo largo de la calle de San Frutos; a don Antonio Castrillo del Barrio para construcción de edificio en cinco plantas, para viviendas, en la calle del Jardín Botánico núm. 7; y a don Esteban García para construcción de edificio en cuatro plantas para viviendas en el núm. 12 de la calle del Socorro.

5.º Rectificar error vertido en la lista cobratoria del Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, al consignar los recibos del Casino de la Unión y Club Recreativo, del 2.º semestre del año en curso, con el importe de la cuota anual.

6.º Trasladar a la Caja de Ahorros de Segovia petición deducida por don Juan Rodríguez sobre abono de asistencia de un hijo a Colegio de Subnormales por si la estimase merecedora de su patrocinio y atención.

7.º Proceder a la adquisición de uniformes y calzado para el personal del Cementerio.

8.º Proceder igualmente a la adquisición de vestuario y calzado para el personal afecto al Parque Móvil municipal.

9.º Proceder a la compra de parabrisas y defensas para las motocicletas últimamente adquiridas con destino a la Sección de Tráfico de la Guardia Municipal.

10. Autorizar y aprobar diversos gastos, en número de ocho, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

11. Aprobar cuentas de caudales correspondientes a los presupuestos especiales y extraordinarios vigentes, y al tercer trimestre del año en curso.

12. Aprobar primera certificación valorada de obra ejecutada correspondiente a las de pavimentación de la calle de Santa Teresa de Jesús, y abonar su importe al contratista.

13. Aprobar cuenta liquidación con la empresa constructora «Agosa» por cooperación prestada con motivo de las obras de pavimentación de la calle Real, disponiendo el abono a la misma del saldo a su favor.

14. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentados al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

15. Aprobar abono de indemnización de daños causados el pasado verano en tierras de labor sitas en el Barranco de Tejadilla, con motivo de propagación del fuego de un estercolero municipal.

16. Iniciar gestiones encaminadas a la adquisición de una estación o planta depuradora de las aguas que abastecen la Ciudad.

Segovia, 21 de octubre de 1967.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.—El Scretario, *Mariano Grau*.

3039

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 13 de septiembre ha dictado la siguiente Orden:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 50 del Catálogo de los U.P. de la provincia de Segovia, denominado «Valdepalomares», de la pertenencia de Vallelado y sito en el término municipal de Sanchonuño, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 15 de junio de 1898.

Resultando que autorizada la práctica del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente el Ingeniero operador el replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación provisional de los hitos proyectados y en la fecha anunciada al reconocimiento de la línea amojonada, durante el cual se produjo una reclamación relativa a la línea definida por los hitos núm. 25, 26 y sucesivos hasta el núm. 35, por don Carlos Herranz Cano, que manifiesta que si bien los hitos están colocados siguiendo una zanja o caz, que ha servido de lindero desde el año 1906 las alineaciones recta entre ellos dejan parte de la finca dentro del monte, con el consiguiente perjucio para el reclamante, no refiriéndose por tanto la reclamación a la inexacta colocación de los hitos. Se extendió la correspondiente acta en la que consta todas las incidencias habidas, que fue firmada por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe recoge la reclamación habida y manifiesta que de hecho, tanto la administración forestal como la Entidad propietaria del monte han mantenido como límite del monte la mencionada zanja, terminando por proponer que se apruebe el amojonamiento en la forma en que se ha realizado, salvo en la parte reclamada, que propone sea objeto de deslinde parcial.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, se presentó un escrito de reclamación por don Pedro Herran Fernández referente a la línea de colindancia entre los hitos 30 al 35, manifestando que confirma la reclamación presentada durante el acta del amojonamiento por su hijo don Carlos Herranz Cano, no inpugnando la colocación de los hitos, sino solicitando que se reconozca como lindero del monte y de su finca la constituída por la zanja o cacera en vez de las líneas rectas que unen los hitos, pidiendo que para ello coloquen los hitos o señales necesarios para que quede perfectamente definida y resaltada la linde entre una y otra propiedad.

Resultando que la reclamación presentada, en unión de la documentación que la acompaña, fue enviada a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que la única cuestión presentada por el reclamante, que es si el límite del monte público y de su finca particular debe quedar determinado por la cacera o zanja que existe en la zona, debe ser estimada si dicha línea fue determinativa y aceptada en su día con línea de deslinde, y desestimada en caso contrario y que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia propone a su vez que el amojonamiento sea aprobado en la forma en que ha sido realizado, salvo entre los piquetes números 25 al 35 en que se pronuncia por una rectificación del deslinde.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojomamiento de los montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que la reclamación habida durante el acto de amojonamiento, sobre el lindero que definen los hitos números 25 al 35 por las alineaciones rectas entre ellos fue confirmada por escrito presentado en el período de vista, si bien limitándola al lindero entre los hitos núm. 30 al 35, y de ellas así como del informe del Ingeniero operador se deduce que tanto la Entidad propietaria del monte como la Administración forestal han respetado prácticamente desde que se aprobó el deslinde del lindero materializado por el caz o zanja como verdadera divisoria entre el monte y la finca del señor Herranz, por lo que debe declararse en dicho caz o zanja el lindero entre los dos predios, no siendo necesario poner señales intermedias entre los hitos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Montes, para que quede perfectamente definida la linde, no siendo precisa la rectificación del deslinde o ejecución de un deslinde parcial.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya Orden Gubernativa resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 50 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Valdepalomares», de la pertenencia de Vallelado, y sito en el término municipal de Sanchonuño declarándose que el lindero del monte entre los hitos número 30 al núm. 35 se materializa por el caz o zanja existente en el que están situados los mencionados hitos y los intermedios, en vez de serlo por las alineaciones rectas que los une.

2.º Que la descripción del monte en el Catálogo debe ser la siguiente:

Provincia de Segovia.
Número del Catálogo, 50.
Nombre del monte, «Valdepalomares».
Término municipal, Sanchonuño.
Pertenencia, Vallelado.

Límites:

N.—Fincas particulares y monte de U. P. núm. 10 «El Pelayo» de la Comunidad de Cuéllar.

E.—Monte de U. P. núm. 49, «El Pinar», de Sanchonuño y fincas particulares.

S.—Fincas particulares.

O.—Monte de U. P. núm. 10 «El Pelayo», de la Comunidad de Cuéllar.

Cabida total y pública: 107,0000 hectáreas.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este departamento de fecha 19 de julio de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notifícaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

3026

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Con fecha 25 de agosto de 1967, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del Monte número 60 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a Aldeanueva del Monte, Fresno de Cantespino y Sequera de Fresno, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B.O. de la provincia número 77, de fecha 28 de junio de 1967 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Aldeanueva del Monte, Fresno de Cantespino y Sequera de Fresno.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1) pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Jefatura Provincial de Carreteras. - Segovia

3006

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la C. N. 603 de San Rafael a Segovia». Término municipal de EL ESPINAR.

Habiéndose comunicado a esta Jefatura con fecha 27 de julio de 1967, la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la iniciación del expediente arriba referenciado, se somete a la información pública correspondiente por un plazo de quince días (15) días hábiles, la relación de propietarios de fincas afectadas. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas, formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

Se advierte que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20 apartado d) de la Ley 194-1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segovia, 20 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.

Relación de propietarios de fincas afectadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la C. N. 603 de San Rafael a Segovia». Término municipal de EL ESPINAR.

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	CLASE DE FINCA	Superficie m2.
1	D. Mariano Yagüe de Andrés	San Rafael	Jardín (tapia)	46,00
2	D. Epinanio Llorente de Andrés	Id.	Prado	1.760,00
3	D. Juan, don Servando y doña María Heredero	Id.	Jardín (tapia)	284,00
4	D. José San Martín Crespo	Madrid, C. Arniches, 27	Idem	170,00
5	D. Román Gera	San Rafael	Solar	106,00
6	D. Angel Rodríguez Sánchez	Id.	Calle particular	195,00
7	D. José San Martín y don Juan Arias	Madrid, Actao, 22	Jardín (tapia)	63,00
8	D. Horacio Sánchez	Segovia	Solar	215,00
9	D. Pedro Muñoz Barranco	Madrid, Valenzuela, 3	Jardín (tapia)	195,00
10	D. Severino Tapia Martín	San Rafael	Idem	71,00
11	D. Baldomero del Pozo Ayuso	Madrid	Idem	79,00
12	Calle			
13	D. Cayetano Garcia Roldán	San Rafael	Idem	25,00
14	Calle			
15	D. Primitivo Muñoz	San Rafael	Solar	107,00
16	D. Juan Rodríguez Muñoz	Id.	Jardín (tapia)	38,00
17	D. Germán Quirós Povedano	Id.		
18	Calle			
19	D. Mariano García de las Heras	San Rafael	Prado (tapia)	1.239,00
20	D. Máximo Vázquez Díez	Id.	Idem	2.442,00
21	D. Evaristo Heredero, S. A	Id.	Almacén maderas (tapia)	1.188,00
22	Ayuntamiento	El Espinar		
23	García Segovia, S. A.	San Rafael	Idem	1.138,00
24	D. Jesús Gómez González	Id.	Monte bajo	1.617,00
25	Ayuntamiento	El Espinar		
26	Ayuntamiento	Id.		
27	D. Vicente Alonso Puente	San Rafael	Prado (tapia)	648,00
28	D. Mariano García de las Heras	Id.	Idem	238,00
29	D. Agapito Rubio Rodríguez	Id.	Idem	654,00
30	Dominio público			
31	Heros. de don Serapio Rodríguez	San Rafael	Idem	230,00
32	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán	El Espinar (Caserío P.)	Idem	480,00
33	D. Agapito Rubio Rrodríguez	San Rafael	Idem	325,00
34	D.ª Natividad García Esteban	El Espinar	Idem	313,90
35	D. Máximo Vázquez Díez	San Rafael	Idem	718,00
36	D. Julio González Gómez	El Espinar	Idem	412,00
37	Heros. de don Quintín Núñez	Id.	Idem	1.169,00
38	Dominio público			
39	Ayuntamiento	El Espinar	Monte bajo	
40	D.ª María Calvo	Id.	Alameda prado	790,00
41	Colada			
42	D. Vicente Alonso Puente	San Rafael	Idem	336,00
43	Dominio público			
44	Dominio público			
45	D. Ignacio Moya Núñez	El Espinar	Monte bajo (tapia)	473,00
46	Ayuntamiento	Id.	Erial	
47	D. Ignacio Moya Núñez	Id.	Monte bajo (tapia)	587,00
48	Dominio público			
49	D.ª Carmen Peña Geromini	El Espinar	Monte alto (tapia)	1.648,00
50	D. Ignacio Moya Núñez	Id.	Prado (tapia)	1.035,00
51	D.ª Carmen Peña Geromini	Id.	Monte alto (tapia)	83,00
52	Dominio público			
53	Dominio público			
54	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán	El Espinar (Caserío P.)	Prado (tapia)	157,00
55	D. Ignacio Moya Núñez	El Espinar	Monte bajo (tapia)	1.050,00
56	Dominio público			
57	Cañada			
58	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán	El Epinar (Caserío P.)	Erial	1.470,00
59	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán	Id.	Prado	204,00
60	Dominio público			
61	Dominio público			
62	Ayuntamiento	El Espinar	Erial	
63	Cañada			
64	Ayuntamiento	El Espinar	Erial	
65	D. Epifanio Llorente de Andrés	San Rafael	Prado (tapia)	2.627,00
66	D Pedro González de Cadijón	El Espinar (Prados C.)	Prado	3.550,00
67	D. Mariano Mateos González	El Espinar	Prado (alambrada)	1.864,00
68	D. Pedro González de Cadijon	El Espinar (Prados C.)	Prado (tapia)	2.843,00
69	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	El Espinar (Caserío P.)	Prado y monte alto	10.305,00
70	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	Id.	Monte bajo	21.620,00
71	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	Id.	Monte alto	100,00
72	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	Id.	Gallinero (tapia)	331,00
73	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	Id.	Monte bajo	4.250,00
74	Dominio público			
75	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	El Espinar (Prados C.)	Idem	18.820,00
76	D.ª Teresa Patiño Fernández Durán	Id.	Monte bajo (tapia)	1.466,00

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	CLASE DE FINCA	Superficie m2.
77	Cañada			
78	D. Jesús Gil y Gil	Madrid, Goya, 47	Monte bajo (tapia)	7.000,00
79	Cañada			
80	D.ª María Casado	Otero de Herreros	Prado (tapia)	665,00
81	Cañada			
82	D. Luis Casado	Otero de Herreros	Monte bajo (tapia)	710,00
83	D. Epifanio Llorente de Andrés	San Rafael	Idem	733,00
84	D. Luis Casado	Otero de Herreros	Idem	91.00
85	Dominio público			
86	D. Luis Casado	Otero de Herreros	Idem	365,00
87	Dominio público			

Jefatura Provincial de Carreteras. - Segovia

3024

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la C. N. 603 de S. Rafael a Segovia». Término de LA LOSA.

Habiéndose comunicado a esta Jefatura con fecha 27 de julio de 1967, la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la iniciación del expediente arriba referenciado, se somete a la información pública correspondiente por un plazo de quince días (15) días hábiles, la relación de propietarios de fincas afectadas. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

Se advierte que al estar incluído el proyecto que da motivo a esta expropiación en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194-1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 —Segovia, 20 de octubre de 1967.-El Ingeniero Jefe.

Relación de propietarios de fincas afectadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la C. N. 603 de San Rafael a Segovia». Término municipal de LA LOSA.

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	CLASE DE FINCA	Superficie m2.
1	Heros. de don Leoncio Moral	La Losa	Monte alto (tapiado)	528,00
2	Heros. de don Leoncio Moral	Id	Idem	980,00
3	Heros. de don Anastasio Barrio	Id.	Idem	560,00
4	Dominio público			
5	D. Raimundo Sanchidrián	Segovia, Juan Bravo, 56	Tapiado jardín (hotel)	474,00
6	D. Raimundo Sanchidrián	Id.	Huerta	2.563,00

SUBASTAS

3016

Ayuntamiento de Añe

Subasta de pastos

A las once horas del día treinta del próximo mes de noviembre, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del pinar de los propios de este Municipio, núm. 129 del Catálogo, denominado «Los Pinares», bajo el tipo de tasación de once mil seiscientas ochenta pesetas (11.680,00).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincia y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo para esta clase de subastas, extendidos en papel que corresponda o reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y además llevará una una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 5 pesetas, la que se puede adquirir en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las proposiciones habrán de acompañar los licitadores el documento que acredite la constitución de la garantía provisional correspondiente al 5 por 100 del valor de la tasación, reseñar el Documento Nacional de Identidad y además una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el económico-administrativas aprobado por esta Corporación, el cual se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Gastos: Los que se originen del expediente, tales como anuncios reintegros, gestión técnica y demás que correrán a cuenta y cargo del subastante.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a esta primera subasta y con igual tipo de tasación.

Añe, 19 de octubre de 1967.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

3002

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta de pastos

A las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la primera subasta de pastos del monte núm. 107, de estos propios, para el año forestal de 1967-68, de los tramos 4, 5 y 6, estando acotados los tramos 1, 2 y 3.

Reses lanares, 375.

Tasación: Seis mil pesetas.

Precio índice: Aumentado el 25 por 100 de la tasación.

Pliegos.—Serán presentados en Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las 10,30 horas del día en que se celebre la subasta. Serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y deberán depositar el 5 por 100 de la tasación en arcas municipales.

Ingresos.—Deberá ser ingresado en arcas municipales el 100 por 100 del importe de la adjudicación, y el Ayuntamiento ingresará directamente el 15 por 100 para mejoras en el Distrito Forestal.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, tasas, gestión técnica, timbre, y en general cuantos lleve anexos la subasta.

Mesa.—Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Nota.—Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitador se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones. El modelo de proposición será el corriente.

Donhierro a 17 de octubre de 1967. El Alcalde, Angel Gallego.

3033

Ayuntamiento de Aguilafuente

Rectificación anuncio concurso-subasta de obras

El anuncio del concurso-subasta de las obras de primera etapa de construcción del Centro Comarcal de Aguilafuente y de su complejo deportivo anexo, publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 125, de fecha 18 de los corrientes, queda rectificado por medio del presente, en sentido de que la primera parte del concurso-subasta, es decir, la del concurso propiamente dicho, tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el cual ya publica el referido anuncio en su número 251, correspondiente al día 20 de octubre de 1967, página 14.360.

Aguilafuente, 21 de octubre de 1967. El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3020

VALSECA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valseca, 21 de octubre de 1967.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

3015

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el 18 del actual, se ha presentado en las Oficinas Centrales de Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría.

Peticionario: Don Gerardo Otero Rascón.

Emplazamiento: km. 14 hm. 7 carretera C-605 de Segovia a Zamora.

Término municipal: Garcillán (Segovia).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Segovia, 20 de octubre de 1967.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8